GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO No. 0257
(30 MAYO 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto No. 1821 de 2020,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia, en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento.

Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribuciones del Gobernador, entre otras, cumplir y hacer cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

Que el artículo 360 de la Constitución Política de 1991 señala que "l a explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte (...)".

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, constituyó el Sistema General de Regalías, y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de 1991, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política y, entre otras disposiciones, previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeto a la expedición de una ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, estableció las reglas generales para los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías – SGR, delimitando temas como: destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización y aprobación y ejecución.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, único reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que el Decreto 1821 de 2020 establece, en el Libro 1, Parte 2, las generalidades de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020, establece que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentaran ante las Secretarias de Planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estipula que, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial, o su delegado, deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo; o, en su defecto, podrá solicitar dicho concepto a las autoridades competentes del orden nacional o territorial, conforme a los lineamientos que establezca la Comisión Rectora.

Que el parágrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 señala que, entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020.

Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, con respecto a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión, preceptúa que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que, asimismo, el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 establece, en su texto subsiguiente, las reglas para la priorización y aprobación de los proyectos previamente registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 004 de 2021, "Por el cual se adiciona un título al acuerdo único del Sistema General de Regalías y se emiten los lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad y técnico único sectorial de los proyectos de inversión".

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías adoptó el Acuerdo No.012 de 2024, "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías".

Que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina presentó el proyecto denominado **"INCREMENTO DEL ACCESO AL ECOSISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN EN SAN ANDRÉS"**, identificado con el código **BPIN 2025002880001**, por valor total de **NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($9.998.354.048)**, con el propósito de ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), del fondo AIR - ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Que mediante la Ordenanza No. 005 de 2024, la Asamblea Departamental aprobó y adoptó el Plan de Desarrollo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2024–2027, "El Archipiélago AVANZA", el cual incluye un capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, en el que se incorpora la iniciativa "INCREMENTAR LA CAPACIDAD CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, DE INNOVACIÓN, DE

COMPETITIVIDAD Y DE EMPRENDIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

Que el proyecto denominado **"INCREMENTO DEL ACCESO AL ECOSISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN EN SAN ANDRÉS",** identificado con el código **BPIN 2025002880001,** se alinea con las iniciativas de inversión susceptibles a ser financiadas con cargo al Sistema General de Regalías, según lo establecido en el Plan de Desarrollo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2024 – 2027 "El Archipiélago AVANZA".

Que la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento emitió concepto técnico de VIABILIDAD FAVORABLE para el proyecto denominado **"INCREMENTO DEL ACCESO AL ECOSISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SAN ANDRÉS"**, identificado con el código BPIN 2025002880001, certificando que el mismo **CUMPLE** con los criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales exigidos para ser financiado con recursos del SGR.

Que la Secretaría de Planeación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina verificó el cumplimiento en la entrega de documentos correspondientes al proyecto "INCREMENTO DEL ACCESO AL ECOSISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN EN SAN ANDRÉS", identificado con el código BPIN 2025002880001, conforme a los lineamientos y requisitos establecidos para su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 04 de 2021, el Acuerdo No. 012 de 2024 y el documento "Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos", emitido por el Departamento Nacional de Planeación, y cuyos soportes se encuentran registrados en el Banco de Programas y Proyectos del Sistema General de Regalías (SUIFP-SGR).

Que por medio de la Ley 2441 del 27 de diciembre de 2024 se expidió el presupuesto del SGR para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026, asignando recursos al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que, según el Informe de Reporte de saldos de Caja para Secretarías Técnicas del Sistema General de Regalías (SGR), emitido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con corte al 23 de mayo de 2025, el rubro "AIR - ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA" registraba una apropiación disponible de $61.485.611.325,71.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que "los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley".

Que el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, señala que, la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda, y que, entre otros, la entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 1821 de 2020, en concordancia con el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020, establece las condiciones para la designación de la entidad ejecutora de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías. Cuando aplique, la entidad que presentó el proyecto será responsable de garantizar el cumplimiento de dichos criterios, y la entidad designada como ejecutora deberá acreditar su adecuado desempeño en la gestión de estos recursos, conforme con la metodología que para tal fin defina el Departamento Nacional de Planeación.

Que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina propuso como entidad ejecutora del proyecto denominado "INCREMENTO DEL ACCESO AL ECOSISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN EN SAN ANDRÉS", identificado con el código BPIN 2025002880001, a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, identificada con NIT 800.187.151-9.

Que, según el Índice de Gestión de Proyectos de Inversión de Regalías (IGPR) del Departamento Nacional de Planeación, la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE obtuvo un puntaje promedio de 89 en el año 2024, lo cual evidencia un desempeño adecuado en la gestión de recursos del Sistema General de Regalías.

Que EL DEPARTAMENTO verificó el cumplimiento de las condiciones normativas establecidas para la designación de la entidad ejecutora, así como la experiencia e idoneidad de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE para asumir dicho rol en el proyecto denominado "INCREMENTO DEL ACCESO AL ECOSISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN EN SAN ANDRÉS", identificado con el código BPIN 2025002880001, lo cual se encuentra debidamente documentado y constituye parte integral de los soportes del presente acto administrativo.

Que el proyecto cuenta con los requisitos de aprobación para ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías verificados en el Sistema SUIFP – SGR.

Que en virtud de lo anterior;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. PRIORIZAR Y APROBAR el siguiente proyecto de inversión y designar su ejecutor:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025002880001	INCREMENTO DEL ACCESO AL ECOSISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN EN SAN ANDRÉS	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION	FACTIBILIDAD - FASE 3	$9.998.354.048
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Cronograma MGA**	**Valor**
Departamento Archipiélago de San Andres y Providencia	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%		2025-2026	**$9.998.354.048**
Valor Aprobado	**$9.998.354.048**			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vig. Presupuesta ISGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**	**Vr Aprobado Vig. Futura (1)**	**Bienio en el que se recibe el bien o Servicio (2):**
Departamento Archipiélago de San Andres y Providencia	SGR- Asignación para la inversión Regional 60%	2025-2026	$9.998.354.048		$0.00	2025-2026
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE Nit: 800.187.151-9			**Valor**	**$8.778.496.437**	
Apoyo a la supervisión	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE Nit: 800.187.151-9			**Valor**	**$305.093.100**	
Entidad designada para adelantar la contratación de la interventoria	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE Nit: 800.187.151-9			**Valor**	**$914.764.511**	
Acuerdo de requisitos con que se viabilizó	ACUERDO 012 DEL 21 DE OCTUBRE 2024					

ARTÍCULO SEGUNDO. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO TERCERO. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. La entidad designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, la entidad ejecutora y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese el contenido por medio de la Secretaría de Planeación, a la entidad designada ejecutora y a los beneficiarios de los recursos.

ARTÍCULO SEXTO. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente acto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 MAYO 2025

NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Proyectó: C. Villarreal
Revisó: L. Aldana
Aprobó: S. Polo
Archivó: C. Robinson